



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA**

Administración

**BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACION DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2026**

*BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACION DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2026.*

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que a través de Decreto de alcaldía número 2026-0053 de fecha 9 de febrero de 2026, adoptó acuerdo por el que se aprueban las bases reguladoras para la autorización de la barra de la carpa municipal con motivo del celebración del carnaval del día 21 de febrero de 2026, con código de validación: 62THT4ZKG9KREDRLG9S4342LD.

Asimismo, las bases íntegras estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeorgiva.es/>].

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Órgiva, a 10 de febrero de 2025  
Firmado por: El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez